



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11 del mes de Julio de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (X) No. **131-0619** de fecha **12 de Junio de 2019** con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05697.06.31374**, Usuario **MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE** y se desfija el día **17 de Julio de 2019**, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Handwritten signature: Marina JT

MARINA JARAMILLO TOBON
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO Número 131-0619** fecha: *12 de Junio del 2019*
- Mediante el cual "SE ORDENA UNA VISITA TECNICA"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El 12 de Junio de 2019 se procedió a la entrega del oficio de citación por la empresa Redex, con guía 486305 del AUTO 131-0619-2019, y se realizó llamada telefónica el día 20 de Junio. Se le informa a la señora MARTHA GRACIELA que el día 13 de junio le fue enviado correo electrónico informándole que debe presentarse a las instalaciones para notificarle dicho AUTO; ella informa que autorizara notificación electrónica o se acercara a la corporación. A la fecha no hubo pronunciamiento por lo tanto se procede a notificar por aviso Web.

Al Señor(a): MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE
Dirección: Cl 40 N°42A- 13
Envigado Antioquia
Celular o teléfono: 3316291
Correo: vicki-restrepo@hotmail.com

Para la constancia firma.- Martha J

Expediente o radicado número.: 05697.06.31374

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: GERARDO SALAZAR

Detalle del Mensaje: NA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sg/Apoyo/GestionJuridical/Anexos

Vigente desde: 30/09/17

F-GJ-09V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



CORNARE	Número de Expediente: 058970831374	
NÚMERO RADICADO:	131-0619-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 12/06/2019	Hora: 07:45:42.01...	Folios: 2

Rionegro

Señora
MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE
Calle 40 No 42A 13
Celular 3316291
E-mail: vlky-restrepo@hotmail.com
Envigado- Antioquia.

Asunto. Citación.*

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05 697 06 31374**

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificada por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.
www.redex.com.co
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REDEX

REMITENTE CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL. 5201170
CRA 59 44 48
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

SICIP Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 16/06/2019

Observación #
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	VISITAS			

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino ENVIGADO COLOMBIA

900000480305 13/06/2019

DESTINATARIO MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE Teléfono. 3316291
EMPRESA G. Externa 131-0619-2019
DIRECCION CALLE 40 NO. 42A - 13 Cód postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total 0

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA D. INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO NO RECLAMADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.
www.redex.com.co
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REDEX

REMITENTE CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL. 5201170
CRA 59 44 48
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

SICIP Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 16/06/2019

Observación #
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	VISITAS			

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino ENVIGADO COLOMBIA

900000480305 13/06/2019

DESTINATARIO MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE Teléfono. 3316291
EMPRESA G. Externa 131-0619-2019
DIRECCION CALLE 40 NO. 42A - 13 Cód. postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total 0

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA D. INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO NO RECLAMADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.
www.redex.com.co
MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R. P 0287
MINTIC

REDEX

REMITENTE CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL. 5201170
CRA 59 44 48
NIT: 890.985.138-3 Ciudad EL SANTUARIO

SICIP Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Días hábiles) 16/06/2019

Observación #
Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291				
292	VISITAS			

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino ENVIGADO COLOMBIA

900000480305 13/06/2019

DESTINATARIO MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE Teléfono. 3316291
EMPRESA G. Externa 131-0619-2019
DIRECCION CALLE 40 NO. 42A - 13 Cód. postal

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total 0

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA D. INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO NO RECLAMADO
NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO



CITACION NOTIFICACION

1 mensaje

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>
Para: viky-restrepo@hotmail.com

13 de junio de 2019, 9:21

Señor(a)

MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE

Municipio: El Santuario

Asunto: Citación notificación

Adjunto remito copia de oficio de Citación, para ser notificado del AUTO **131-0619-2019**, si desea ser notificado(a) vía correo electrónico favor enviarnos su autorización como INTERESADO(A) **desde el correo institucional o personal, a este correo.**

Igualmente, adjunto formato **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, el cual debe ser diligenciado, firmado y enviado, si desea que todos los actos administrativos que se expidan en el expediente **05697.06.31374** sean notificadas por este medio.

Atentamente,

MARINA JARAMILLO TOBON

Teléfono 5461616 ext 405
NOTIFICACIONES CORNARE



Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos



citacion 131-0619-2019.PDF
26K



Autorización Notificacion Electronica V.01 (1).xls
172K



CORNARE	Número de Expediente: 058970631374	
NÚMERO RADICADO:	131-0619-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/06/2019	Hora: 07:45:42.01... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 131-1417 del 21 de diciembre de 2018 y notificada de manera personal el día 2 de enero de 2019, la Corporación **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la señora **MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 32334314, en calidad de propietaria y autorizada, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-97223, ubicado en la vereda Aldana del municipio El Santuario, para intervenir mediante tala quince (15) árboles de las especies *Eucalyptus globulus* y *Pinus patula*

Que mediante radicado 131-0415 del 17 de enero de 2019, la señora **MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE**, en representación de los demás propietarios, "*informo que no va realizar el aprovechamiento autorizado mediante Resolución 131-1417-2018*"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que: "Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talaños, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la Unidad de Control y seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás realizar **VISITA TÉCNICA**, al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 018-97223, ubicado en la vereda Aldana del municipio El Santuario. Con el fin de verificar si el aprovechamiento forestal autorizado por la Corporación no fue realizado.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la señora **MARTHA GRACIELA JIMENEZ DUQUE**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697 06 31374

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental.

Proceso: Aprovechamiento Forestal